



SENADO DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del señor vicepresidente 1° del Honorable Senado, senador Gilberto Oscar Alegre.

Secretarios: doctores Jorge Alberto Landau y Carlos Ramón Cottini.

Prosecretario: doctor Marcelo Uriarte.

Prosecretarios: doctor Marcelo Uriarte y profesor Argentino Iñaki Enrique Galarreta.

Secretario ad-hoc: Licenciado Gilberto Máximo Alvarez.

<p>SENADORES PRESENTES:</p> <p>Alegre, Gilberto Oscar Amondarain, Juan José Arcuri, Antonio Ernesto Aroza, Roberto Ramón Barberena, Juan Atilio Beltrachini, Orestes Oscar Bertonello, Héctor Jorge Beyer, Justo Cristóbal Colabianchi, Luis Alberto Corvatta, Alejandro Hugo Crossetti, Arturo Domingo De Arma, Manuel Jorge Degreef, Héctor Ramón Díaz Bancalari, José María Di Micoli, Juan José Nicolás Fernández, Félix Fortunato</p>	<p>García, Mario Miguel Gear, Marcelo Patricio Giannettasio, Graciela María Lucero, Daniel Cayetano Martínez, Carlos Alberto Miranda, Mario Alberto Pedersoli, Juan Mario Pelly, Miles Christi Pérez Luzuriaga, Luis Eduardo Pierri, Reinaldo Alfredo Platino, José María Rocca, José María Rubini, Mirta Elsa Saggese, Néstor Mario Saigh, Miguel Scabuzzo, Héctor Oscar Scoccia, Jorge Oscar Tocci, Miguel Angel</p>	<p>Toledo, Ugo Tolosa, Eduardo César Tudino, Juan Carlos Zaidán, Carlos Alberto Zubiri, Balbino Pedro</p> <p>SENADORES AUSENTES:</p> <p>(Con licencia)</p> <p>Cámara, Mario Miguel Delia, Ariel Horacio Ienco, Ricardo Vicente Ivoskus, Ricardo Leonardo Oliva, Ezequiel Alberto Pastorino, Andrés Hidalgo Román, Horacio Rafael</p>
--	---	---

Febrero 27 de 1992

SENADO DE BUENOS AIRES

8ª Sesión Extraordinaria

del Reglamento del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, resolución F-178-88-89, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Comercio Exterior de siete (7) miembros».

Art. 2º - De forma.

Amondarain.

FUNDAMENTOS

Se hace necesario a la luz de los nuevos tiempos que vive nuestro país revisar la faz organizativa con que actúa esta Cámara, con especial atención a su Reglamento, en la composición de la Comisión de Comercio Exterior, a efectos de permitir que con una reformulación de la misma se de el tratamiento adecuado y rápido a los asuntos sometidos a su consideración.

Decía nuestro Gobernador días pasados que no era posible que la Provincia que aporta a las exposiciones que celebra año a año en la rural, casi el 70% de su exhibición, no tuviera la presencia que se corresponde a su importancia dejando en claro que existe una palmaria falencia de identidad bonaerense, por cuanto no somos capaces de mostrar lo que realmente producimos. Y uno de los sectores al cual no se le ha dado el tratamiento adecuado ha sido, el Comercio Exterior, por ende, no hemos sido partícipes de las grandes decisiones en materia exportadora, como sería pertinente en función del potencial económico que reviste la provincia.

A efectos de permitir un tratamiento conveniente sobre el particular se propicia la ampliación de la Comisión de Comercio Exterior, mediante este proyecto de resolución.

Por todo lo expuesto es que solicito de los señores senadores me acompañen con su voto favorable.

Amondarain.

Sr. Presidente (Alegre) - Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain - Señor presidente: hago moción en el sentido que el Cuerpo se constituya en comisión, a efectos del tratamiento del asunto que nos ocupa.

Sr. Presidente (Alegre) - En consideración la moción formulada por el señor senador Amondarain.

Si no se hace uso de la palabra, de va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Uriarte) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Alegre) - Queda acierta la conferencia.

Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain - Hago moción para que el Cuerpo haga suyo el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Alegre) - En consideración la moción formulada por el señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Uriarte) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Alegre) - Queda aprobado el proyecto por el Cuerpo constituido en comisión.

Se levanta la conferencia y se reanuda la sesión.

En consideración el proyecto aprobado por el Cuerpo constituido en comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Uriarte) - Afirmativa, en general y en particular.

Sr. Presidente (Alegre) - Aprobado. Se comunicará a la Secretaría Legislativa.

11

TRANSFERENCIA DE PUERTOS

Sr. Presidente (Alegre) - Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto C-164/91-92.

Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain - Hago moción en el sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Febrero 27 de 1992

SENADO DE BUENOS AIRES

8ª Sesión Extraordinaria

Sr. Presidente (Alegre) - En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Amondarain.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Uriarte) - Afirmativa por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Alegre) - En vista del pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobarse.

Sr. Secretario (Landau) - La Honorable Cámara de Diputados eleva proyecto de ley, en revisión, ratificando convenio de transferencia de puertos de la Nación a la Provincia.

Sr. Presidente (Alegre) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Landau) -

(C-164/91-92)

PROYECTO DE LEY
(en revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ratificase el Convenio de Transferencia de Puertos Nación Provincia, suscripto el 12 de junio de 1991, por la provincia de Buenos Aires y la Nación.

Art. 2º - La administración y explotación de los puertos bajo la jurisdicción provincial se regirán por los términos del Convenio objeto de la presente ratificación y por las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo provincial.

Art. 3º - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, serán de aplicación en lo pertinente, las normas reglamentarias vigentes en el orden nacional, hasta la entrada en vigencia del régimen que establezca, en la especie el Poder Ejecutivo provincial.

Art. 4º - Serán aplicables en lo pertinente las disposiciones contenidas en la ley 11.184.

Art. 5º - La autoridad de aplicación conjuntamente con las Comisiones de Intereses Marítimos y Pesca de ambas Cámaras serán las encargadas de realizar los estudios a que se refiere el artículo 16 del convenio que se ratifica por esta ley, como así también de efectuar gestiones pertinentes ante las autoridades nacionales.

Art. 6º - A los fines previstos por esta ley créase una cuenta especial que se denominará Fondo Provincial de Puertos.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Alegre) - Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain - Señor presidente: hago moción en el sentido que el Cuerpo se constituya en comisión, a efectos del tratamiento del asunto que nos ocupa.

Sr. Presidente (Alegre) - En consideración la moción formulada por el señor senador Amondarain.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Uriarte) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Alegre) - Queda abierta la conferencia.

Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain - Hago moción para que el Cuerpo haga suyo el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Alegre) - En consideración la moción formulada por el señor senador Amondarain.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Uriarte) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Alegre) - Queda aprobado

Febrero 27 de 1992

SENADO DE BUENOS AIRES

8ª Sesión Extraordinaria

el proyecto por el Cuerpo constituido en comisión.

Se levanta la conferencia y se reanuda la sesión.

En consideración el proyecto aprobado por el Cuerpo constituido en comisión.

Tiene la palabra el señor senador Arcuri.

Sr. Arcuri - Señor presidente: mediante el proyecto que se somete a consideración del Honorable Cuerpo y que cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados, se propicia la ratificación del convenio de transferencia de puertos de nación a la provincia, que fuera suscripto el 12 de junio de 1991, entre el Gobierno Nacional y la provincia de Buenos Aires.

De tal forma, como lo establece el artículo 2º, la administración y explotación de los puertos bajo jurisdicción provincial se regirá en adelante por el citado convenio y por las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo provincial.

Sin perjuicio de ello, se establece asimismo que hasta tanto se dicte la normativa provincial regulatoria, continuarán aplicándose las vigentes en el orden nacional.

Por su parte, se dispone que serán de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la ley 11.184 de reconversión administrativa de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo se crea la cuenta especial del Fondo Provincial de Puertos.

Esta transferencia, de significativa importancia para la provincia, se enmarca en la profunda reforma del Estado encarada por el Gobierno Nacional y seguida por todas las provincias.

Tiene su origen en la ley 23.696, de reforma del Estado, y su reglamentación por los decretos 1.105/89, 2.074/90 y 906/91 del Poder Ejecutivo nacional.

De acuerdo a este convenio, la provincia de Buenos Aires contará en adelante con la administración y explotación de los puertos de La Plata, Mar del Plata, San Nicolás, San Pedro, Zárate, Campana, Tigre, Ramallo, San Isidro, Baradero, Olivos y Carmen de Patagones.

Cabe recordar que la provincia de Buenos Aires, por decreto 4.025/90, ha declarado de interés provincial la transferencia de los puertos bajo jurisdicción nacional a la órbita provincial.

Por consiguiente, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 90, incisos 9º y

13 de la Constitución Provincial, corresponde a esta Honorable Legislatura aprobar el citado convenio de transferencia.

Sólo me queda por puntualizar la gravitación que tendrá esta medida en la economía provincial, toda vez que sin perjuicio de la importancia de la devolución de estos puertos a la jurisdicción provincial, de la que nunca debieron haber salido, se reconoce un auténtico federalismo y se permite a las provincias ser artífices de su propio destino.

Ello se acompaña con la necesidad de repensar nuestro federalismo en una vuelta a sus bases y principios más esenciales, a fin de salir de la profunda crisis económica por la que atravesó el país y de la cual estamos viendo las primeras vías de solución.

Esta tarea descentralizadora, desestatizante y desreguladora es la que permitirá la concreción de esta profunda transformación del Estado Nacional, que dejara de cumplir funciones que no le corresponden.

La provincia de Buenos Aires se verá favorecida, entonces, en todo su territorio, toda vez que, a lo largo de su extenso litoral marítimo, contará con puertos a través de los cuales podrá canalizar sus productos, importaciones y exportaciones.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores que acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Sr. Presidente (Alegre) - Tiene la palabra el señor senador García.

Sr. García - Señor presidente: quiero reflexionar acerca de la significación que tiene la ratificación de este decreto de traspaso de puertos a la provincia de Buenos Aires.

La ratificación legislativa del convenio de traspaso de los puertos situados en territorio de la Provincia a la órbita de ésta, constituye una importantísima acción de reafirmación del federalismo, por cuanto posibilita que la Provincia reasuma el ejercicio de una facultad que nunca delegó en el Estado-Nación, sino que la acción centralista de los sucesivos gobiernos nacionales, sumada a la inacción de la Provincia, trajo como resultado que el tema portuario quedara en manos exclusivas de los organismos nacionales, produciendo en muchos casos desinteligencias y hasta intereses encontrados en situaciones particulares relacionadas, aún colateralmente, con la operatoria portuaria,

como lo son las materias de transporte terrestre y las cuestiones vinculadas con la problemática urbana que le corresponde a los municipios, haciendo en muchos casos que los puertos se convirtieran en verdaderas islas jurisdiccionales dentro de los ejidos urbanos en los que están insertados.

Por otro lado, la concentración en manos de la Nación de las decisiones en materia portuaria, hizo que muchas veces se dejaran de lado los intereses y las aspiraciones de las comunidades locales en donde los puertos están situados, produciendo daños a veces irreparables para la vida de estas localidades.

Esto resulta evidente en el caso del puerto de La Plata desactivado por una errónea decisión de las autoridades nacionales, que significó que una de las poblaciones más activas desde el punto de vista laboral, como lo fue el polo Berisso - Ensenada, sufriera la pérdida de su principal fuente de trabajo e ingresos, produciendo un problema socioeconómico de imposible solución hasta la fecha.

Lo erróneo de la desactivación del puerto de La Plata resulta evidente si se toma en cuenta que a sólo diez kilómetros del mismo una empresa privada, líder en exportaciones en su sector, como lo es Propulsora Siderúrgica, construyó su propio puerto, el denominado Agustín Rocca, por donde sale a los más diversos mercados del mundo su producción de acero, lo que demuestra la perfecta operatividad y la conveniencia económica de la utilización del canal de acceso al puerto de La Plata.

Inútiles resultaron las gestiones que la Provincia intentó a lo largo del tiempo para revertir el proceso de decadencia de Berisso y Ensenada, originado a partir de la desactivación del puerto. Pero hoy tenemos la magnífica oportunidad de comenzar a revertir esta situación, a partir de la ratificación del convenio de transferencia que se firmara a instancias de la nueva política de afirmación federal del gobierno del presidente Menem, que pone en manos de la Provincia la responsabilidad del manejo de los puertos situados en su territorio, lo que permitirá que se puedan iniciar las acciones necesarias para comenzar a revertir el actual estado de las cosas, a partir de la participación de los directos interesados de las comunidades afectadas, de la incorporación del capital privado y comunitario, buscando alternativas con audacia e imaginación y liberando el impulso productivo de la comunidad con el necesario apoyo del sector público.

Lo afirmado anteriormente resulta más destacado si se toma en cuenta la importancia que desde el punto de vista comercial significará para la Provincia el contar con estaciones marítimas y fluviales, de cabotaje y de ultramar, en vista al diseño de una política comercial internacional propia que, coordinada con las grandes líneas de comercio exterior fijadas por la Nación, asegure la más plena y óptima utilización del potencial productivo de la Provincia, de manera de aumentar el flujo de capitales hacia la región y conseguir la necesaria reconversión del sector productivo de nuestra Provincia, en vista del ingreso de nuestros productos en el gran mercado mundial, que hoy se nos presenta como el desafío de la hora. La inminencia del ingreso pleno al mecanismo del MERCOSUR, a partir de la eliminación de las barreras arancelarias y paraarancelarias que gravan el intercambio recíproco entre los países de la región, debe encontrarnos con puertos más ágiles, modernos, eficientes y baratos, de forma que nuestros productos obtengan más ventajas competitivas en los mercados a los que accedan, lo no que es otra cosa que disminuir o eliminar buena parte del tristemente famoso costo argentino. En ese contexto, la política portuaria debe pasar a ser un elemento fundamental en el diseño de las acciones vinculadas con las relaciones económicas internacionales del Estado provincial.

Así, los puertos fluviales, que durante años han estado olvidados y aletargados, pueden pasar a ser unas excelentes herramientas para el abaratamiento de los fletes, en especial aquellos productos destinados a Uruguay, Paraguay y el sur de Brasil. Ya en el año 1990, en pleno inicio del mecanismo del MERCOSUR, las exportaciones destinadas al mercado brasileño superaban los 1.100 millones de dólares, previéndose que para el año 1995 el comercio destinado a los países del MERCOSUR rondará el 50 por ciento del total de exportaciones del país. Y si vemos que el más alto porcentaje de este volumen de productos es originado en el territorio de la provincia de Buenos Aires, comprenderemos la necesidad de un manejo autónomo de las puertas por donde egresan nuestras mercaderías y por donde deben ingresar los insumos importados destinados a abastecer a nuestra industria local.

Señor presidente: una adecuada instrumentación de la política portuaria significará la posibilidad de generar un importante flujo de inversiones

Febrero 27 de 1992

SENADO DE BUENOS AIRES

8ª Sesión Extraordinaria

hacia nuestro territorio, el que estará destinado a solventar las obras de infraestructura necesaria para lograr una modernización adecuada de la operatoria portuaria, un mayor impulso al nivel de actividad económica y al consiguiente aumento de los ingresos públicos generados por el aumento del beneficio obtenido por los agentes intervinientes en el proceso de intercambio, tanto en forma directa como en el suministro de servicios de la actividad.

La expansión de la actividad portuaria generará, sin duda, un efecto multiplicador sobre el conjunto del futuro productivo.

Mejores puertos significan mejores precios para nuestros productos, y mejores precios significan mayores mercados y, por lo tanto, más trabajo y mayores ingresos.

La provincia de Buenos Aires, que concentra en su territorio más de la mitad de la actividad económica del total del país, no puede seguir ajena a la problemática portuaria, ya que esto significaría renunciar al protagonismo que la hora le reclama. Por esto, la transferencia de los puertos a su jurisdicción debe ser saludada con algarabía, pero, a la vez, con responsabilidad y plena conciencia del papel que le cabe cumplir de aquí en más.

Señor presidente: este saludable proceso de afirmación federal, a que hacíamos referencia, no estaría completo si se excluyera de este traspaso a los puertos de Bahía Blanca y Quequén -ambos situados en nuestro territorio y que concentran la casi totalidad de la operatoria destinada a la exportación de cereales del país-, lo que representa más de tres mil millones de dólares anuales y cerca del 40 por ciento del volumen total en dólares de exportaciones nacionales, lo que afortunadamente está próximo a concretarse con la esperada sanción de la Ley Nacional de Puertos que en el Senado de la Nación se encuentra por tratar. Este importante paso permitirá a la provincia contar con la herramienta adecuada para optimizar el intercambio comercial, internacional, y así, simultáneamente, verse beneficiada con los ingresos provenientes de la prestación de los múltiples servicios brindados a las mercaderías que ingresan de otras provincias y que utilizan la infraestructura provincial para el traslado, acopio y despacho de la misma hacia y desde los mercados exteriores.

Por esto se impone que, en forma inmediata, tanto el estado provincial como los municipios en donde se encuentran dichos puertos, comiencen a

trabajar coordinadamente para recibir a los mismos en sus jurisdicciones en la mejor forma y estando preparados para satisfacer las mayores demandas de servicios públicos que la transformación portuaria generará, tanto en los distritos directamente afectados como en la infraestructura provincial de comunicaciones, caminos, etcétera.

El manejo de las dos más importantes estaciones marítimas de ultramar del país no es una cuestión que puede ser tomada a la ligera o en forma despreocupada; se impone, ante el desafío, la urgente formación de una conciencia portuaria, tanto en el sector público como en el sector privado, que deberá cumplir los costos de una actividad que, por primera vez, abandona el Estado Nacional para delegarla en la comunidad y la iniciativa privada.

Ante este nuevo desafío que se nos presenta, el Poder Legislativo de la Provincia, como integrante articulado de ese «todo» que constituye el poder público, no puede permanecer indiferente, sino que debe colaborar con el Poder Ejecutivo, brindándole los instrumentos legales que permitan una mejor gestión de los intereses públicos, asumiendo así la corresponsabilidad que nuestro sistema constitucional le encarga.

Por eso, la circunstancia que vivimos nos obliga a trabajar para brindarle a la Provincia la posibilidad de contar con un régimen legal correcto, capaz de coordinar los aportes que todos los sectores vinculados con la actividad portuaria están en condiciones de realizar, y que asegure a los mismos la necesaria participación y la correspondiente responsabilidad en la explotación de los puertos, tanto a los concesionarios privados, como a los Municipios y los trabajadores vinculados a la actividad.

Debe ser un régimen que asegure la eficiencia y el libre acceso a todos los usuarios de este servicio público, pero que a la vez le impida al Estado provincial caer en la tentación de crear monstruos burocráticos a unágen y semejanza de los que hoy agonizan en la jurisdicción nacional, y que durante largo tiempo impidieron el desarrollo de puertos modernos y eficientes.

Es hora de que las decisiones sobre los puertos dejen de ser tomadas por ignotos funcionarios a 500 u 800 kilómetros del lugar donde éstos se encuentran, para que las mismas pasen a los usuarios reales y concretos de estos servicios, y para esto es necesario que asumamos nuestra responsa-

bilidad legislativa y brindemos en poco tiempo nuestro aporte al despegue del sector portuario provincial.

Por todo esto, la aprobación del convenio que hoy tratamos, si bien es un hecho importante en la historia económica de la Provincia, no debe ser sino el paso inicial de todo un accionar coordinado de los poderes públicos y de los demás sectores de la comunidad, tendiente a fortalecer la producción y el comercio internacional de la Provincia, por medio de puertos aptos para el desafío del mercado global que el fin del siglo nos presenta.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Alegre) - Tiene la palabra el señor senador Bertoncello.

Sr. Bertoncello - Señor presidente: yo también adelanto el voto favorable de la bancada del radicalismo, pero como el colega preopinante ha hablado de colaboración con el Poder Ejecutivo, quiero decir que nos hubiera gustado la colaboración del Poder Ejecutivo hacia el Poder Legislativo y recibir un informe de esa comisión que debía expedirse dentro de los treinta días, a contar desde el 12 de junio de 1991, fecha en la que se firmó el convenio por parte del entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Cafiero. Sobre todo nos interesaba conocer el estado de los puertos que pasarían al ámbito de la Provincia, porque se dá la paradoja de que eventualmente nuestra Provincia va a tener que hacerse cargo de personal, de bienes y servicios y aquí vamos a aprobar una ley de provincialización de esos puertos sin contar siquiera con un balance provisorio, pese a haberse cumplido el plazo establecido en el artículo 3º del convenio.

Al margen de todo esto, y como se ha mencionado el puerto de la ciudad de Bahía Blanca, a la cual pertenezco, quiero recordar que también será tratado un tema referido al elevador 5, y espero el voto favorable de los señores senadores. Quiero decir también que no todo es acorde con la filosofía de determinados sectores políticos, en el sentido de que toda la actividad portuaria se deba privatizar, porque en lo relativo al asunto del elevador 5, hay sectores privados que no coinciden con el desarrollo general del país.

En consecuencia, señor presidente, nosotros vamos a votar favorablemente este proyecto, pero

creemos, ya que se requiere la colaboración de la Legislatura, que esa colaboración debería tener doble vía, y queremos, en el más corto plazo, el informe que el Poder Ejecutivo tenía que elevar conforme a ese convenio, porque nos estamos haciendo cargo y debemos saber qué es lo que vamos a asumir, ya que cuando se habla de reconversión administrativa vigente, el Estado, paradójicamente, se hará cargo de personal, de bienes y de servicios.

Sr. Presidente (Alegre) - Tiene la palabra el señor senador Tudino.

Sr. Tudino - Señor presidente: el bloque del Modín tiene objeciones que formular al proyecto de ley de ratificación del convenio de transferencia de puertos de la Nación a la provincia de Buenos Aires. Dichas objeciones son las siguientes:

Se transfiere toda la administración y explotación de los puertos, pero los ingresos de los mismos, sin excepción, se contabilizan independientemente de rentas generales provinciales, no pudiendo ingresarse a ellas, y el destino exclusivo es para gastos de administración, operación, etcétera, no pudiendo la Provincia destinarlos de acuerdo a sus propias necesidades y criterios.

Se asumen por parte de la Provincia obligaciones y derechos de la Administración General de Puertos, Sociedad del Estado, a la fecha de presentación del informe el que hasta hoy o no se hizo o no se conoce fehacientemente.

Se asumen las cargas tributarias actuales y futuras, cuando no tendría que asumir las actuales, puesto que se las desconoce.

Se transfiere la administración y no el dominio, pudiendo resultar que, averiguada la situación dominial, resultase estar en conflicto con terceros particulares o personas de derecho público, lo que recién será estudiado por la Comisión Bicameral específica después de la aprobación del proyecto.

En suma, un verdadero «Caballo de Troya» o «presente griego» «del Poder Económico Central» a la provincia de Buenos Aires.

Se recibe un patrimonio incierto, cuyo resultado, de ser superavitario, no podrá disponer la Provincia, con personal excesivo o no, con contratos leoninos o no; pero lo que es segura es la asunción de las deudas, compromisos, impuestos, personal y juicios por parte de la Provincia.

Nos llama la atención que el puerto de Bahía

Febrero 27 de 1992

SENADO DE BUENOS AIRES

8ª Sesión Extraordinaria

Blanca y de Ingeniero White no estén incorporados a este proyecto.

Recién el señor senador preopinante se refirió a que esto va a significar una mejora económica, pero quizás eso sólo servirá para pagar contratos leoninos o es el paso previo a la privatización que representará la pérdida de lo que es un patrimonio soberano del Estado.

No es objetable la transferencia, sino la forma de administrar y utilizar los beneficios obtenidos, y la obligación de los compromisos contraídos, previamente sin contar con un estudio sobre el procedimiento utilizado con respecto a los contratos y convenios, para estudiar su validez y conveniencia.

El bloque del Modín cree que debe reconsiderarse lo atinente a los artículos 7º sobre finanzas; el 11, en cuanto a convenios; el 12, en cuanto a cargas tributarias, y el 16 en cuanto al dominio. Por lo tanto, el Modín no vé factible el tratamiento sobre tablas de este proyecto, en tanto y en cuanto no se analicen en profundidad las reservas que hemos formulado con respecto a los artículos mencionados.

Sr. Presidente (Alegre) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Uriarte) - Afirmativa, en general y en particular.

Sr. Presidente (Alegre) - Es ley. Se comunicará el Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

12

SUSTITUCION DE ARTICULOS DE LEY 10.869

Sr. Presidente (Alegre) - Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto C-158/91-92.

Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain - Hago moción en el sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Alegre) - En consideración la

moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Amondarain.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Uriarte) - Afirmativa por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Alegre) - En vista del pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobarse.

Sr. Secretario (Landau) - La Honorable Cámara de Diputados eleva proyecto de ley, en revisión, sobre sustitución de artículos de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

Sr. Presidente (Alegre) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Landau) -

(C-158/91-92)

PROYECTO DE LEY (en revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyanse los artículos 17, 18, 20, 24 inciso 5), 38, 39, 41 y 46 de la ley 10.869 y sus modificatorias, ley 10.876, por los siguientes:

Art. 17 - La Contaduría General, antes del 15 de abril de cada año, formulará la Cuenta General del Ejercicio y la remitirá al Tribunal de Cuentas, pero si no lo hiciera, éste deberá fijarle un plazo perentorio para su envío. El incumplimiento de dicho requerimiento, será considerado falta grave, debiéndose poner el hecho en conocimiento de la Honorable Legislatura.

El Tribunal de Cuentas, deberá dictar sentencia dentro de los dieciocho (18) meses siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación por parte del Tribunal. Caso contrario, la cuenta se considerará aprobada.